

forma que los empleados públicos que se designen como miembros de dicho órgano sólo percibirán una indemnización en concepto de asistencia si la reunión del mismo se desarrolla fuera de la jornada normal u ordinaria de trabajo, por un importe correspondiente a lo indicado en el anexo IV, categoría 1ª del citado Real Decreto.

Cuarto.- El artículo 49 del Reglamento de Gobierno y Administración de la CAM (REGA) dispone que la aprobación o modificación de las estructuras orgánicas de las distintas Consejerías se realizará por Decreto del Consejo de Gobierno, conforme a lo previsto en el artículo 71 del citado Reglamento. En su apartado 2 dispone los requisitos que debe cumplirse en su creación: forma de integración, delimitación de funciones y competencias, créditos necesarios y medios personales.

Asimismo, en los arts. 66 y 67 del REGA se regula la naturaleza y régimen jurídico y los requisitos para la constitución de los órganos colegiados.

Los órganos colegiados así creados, se regirán, además, por lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, sin perjuicio de las peculiaridades organizativas de la CAM.

Quinto.- El Consejo de Gobierno, en sesión resolutive Ordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 2022, una vez terminados los asuntos contenidos en el orden del día, y previa su declaración de urgencia, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo (CSV [14157604227231761766](#)):

"PUNTO SEGUNDO.- PROPUESTA DE LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE DE CREACIÓN DE UN ÓRGANO DE ASISTENCIA AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE CONFORMIDAD CON LA ORDEN 2022002283 DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO, NÚMERO 2283 DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2022, EN QUE DICTA UNA INSTRUCCIÓN REGULADORA PARA AGILIZAR Y MEJORAR LA EFICACIA DE DETERMINADOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería Infraestructuras, Urbanismo y Deportes, que literalmente dice:

(...)

PRIMERO.- Aprobar la creación de la **Mesa de Contratación de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte**, como órgano de asistencia al órgano de contratación para la tramitación de los procedimientos de contratación de la citada Consejería en los que sea necesario publicar anuncios, que le asistirá en los procedimientos de contratación negociados (con y sin publicidad) regulados en los arts. 166 a 171 de la LCSP, en los procedimientos que se fundamenten en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b) 1.º del artículo 168 de LCSP, y en los procedimientos de concurrencia pública relativos a negocios y contratos en el ámbito del dominio público y en el ámbito patrimonial, enumerados en el art. 9 de la LCSP, cuya composición, de conformidad con lo previsto en el apartado 7 de la DA2ª de la LCSP, y en la Orden número 2283 de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, de fecha 22 de junio de 2022, será la siguiente:

- **Presidente:** Un Director General o funcionario de los Subgrupos A1/A2 de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, que no hayan participado en la fase previa de preparación del contrato.
- **Secretario:** Secretario/a Técnica de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte o quien le sustituya.
- **Vocales:**
 - o Interventor o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario.
 - o Un miembro que se designe por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, y que pertenezca preferentemente a la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte.

SEGUNDO.- Aprobar la creación de la **Unidad Técnica de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte**, como órgano de asistencia al órgano de contratación para la tramitación de los procedimientos de contratación de la citada Consejería regulados en el art. 159.6 de la LCSP, que de conformidad con lo previsto en la Orden número 2283 de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, de fecha 22 de junio de 2022, tendrá la siguiente composición:

- Dos Funcionarios de carrera de los Grupos A1/A2 de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, que no hayan participado en la fase previa de preparación del contrato.

TERCERO.- El funcionamiento de ambos órganos se regirá por lo dispuesto en la Orden nº 2283 de 22/06/2022, de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, por la Legislación de Contratos del Sector Público, por los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, y por el resto de normativa de general aplicación.

CUARTO.- Cuando el ejercicio de las funciones asignadas a ambos órganos se realice fuera del normal horario laboral de la Administración, sus miembros tendrán derecho al abono de las indemnizaciones por razón del servicio que sean procedentes, en virtud de lo dispuesto en el Anexo IV, categoría 1ª del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo."

Sexto.- El Consejo de Gobierno, en sesión resolutive Ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2023, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo (CSV [14613763440743776765](#)):

"PUNTO DÉCIMO PRIMERO.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2022, DE CREACIÓN DE UN ÓRGANO DE ASISTENCIA A LA MESA DE CONTRATACIÓN EN LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE.-

(...)

"PRIMERO.- Aprobar la creación de la **Mesa de Contratación de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte**, como órgano de asistencia al órgano de contratación para la tramitación de los procedimientos de contratación de la citada Consejería en los que sea necesario publicar anuncios de licitación, así como cuando dicho procedimiento se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b) 1.º del artículo 168 de LCSP, y en los procedimientos de concurrencia pública relativos a negocios y contratos en el ámbito del dominio público y en el ámbito patrimonial, enumerados en el art. 9 de la LCSP, cuya composición, de conformidad con lo previsto en el apartado 7 de la DA2ª de la LCSP, y en la Orden número 2283 de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, de fecha 22 de junio de 2022, será la siguiente:

- **Presidente:** Un Director General o funcionario de los Subgrupos A1/A2 de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, que no hayan participado en la fase previa de preparación del contrato.
- **Vocales:**
 - o Secretario/a Técnica de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte o quien le sustituya